



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 002 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 16 ENE 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, el cual señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de febrero de 2016 se ha emitido la Orden de Servicio y/o Trabajo No. 00000073 a favor de Caso Vilca Renzo Sandy, para la realización del servicio de formulación del estudio de preinversión "Ampliación de la Red Eléctrica Secundaria y Alumbrado Público en el A.A.H.H. Puente Camiara del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna", por el importe de S/. 7,990.00 (Siete mil novecientos noventa con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución para presentar el estudio de pre inversión completo para su evaluación por la OPI-MPJB de 25 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; y de 15 días calendarios para la absolución de observaciones.

Que, mediante Carta RVC-080-2017 de fecha 18 de octubre de 2017 con registro de Mesa de Partes N° 4884 la persona de Renzo Sandy Caso Vilca solicita Reconocimiento de pago y cancelación del servicio efectuado por la formulación del estudio de pre inversión del PIP "Ampliación de la Red Eléctrica Secundaria y Alumbrado Público en el A.A.H.H: Puente Camiara del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna"; visto que el servicio se encuentra aprobado y conforme; se tiene también que con Carta RVC-065-2016 de fecha 07 de noviembre de 2016 requirió la conformidad de la Orden de Servicio N° 073-2016-MPJB; por lo que con Informe N° 245-2016-JABA-UF/MPJB del Ing. Jorge A. Benavides Acosta en su calidad de Jefe de la Unidad Formuladora, área usuaria da la conformidad al servicio brindado, solicitando se realice el pago correspondiente.

Que, a través del Informe N° 538-2016-OEP-GM/MPJB la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia Municipal la conformidad a la Orden de Servicio No. 00000073, la cual es remitida a la Gerencia de Administración y Finanzas con proveído de fecha 16 de Diciembre del 2016.

Que, por otra parte mediante formato Anexo N° 01 denominado Cálculo de Penalidad por Mora la Sub Gerencia de Logística ha determinado que se debe descontar al monto de S/. 7990.00 (Siete mil novecientos noventa con 00/100 Soles), por concepto de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, la suma de S/. 799.00 (Setecientos noventa y nueve con 00/100 Soles), debido al retraso de 16 días calendario en la entrega del servicio por parte del proveedor; por lo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se debe aplicar una penalidad equivalente al 10% del monto contractual.

Que, con Informe N° 970-2017-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica dar la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 7, 990.00.

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago

Handwritten signatures and blue circular stamps from the Provincial Municipality of Jorge Basadre, Tacna, including the 'ASESORIA JURIDICA' stamp of Menéndez.



derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Por lo que conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB en su artículo segundo literal 3. numeral 3.5. en la Gerencia de Administración y Finanzas y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 7,990.00 (Siete mil novecientos noventa con 00/100 Soles) a favor del proveedor CASO VILCA RENZO SANDY, por el Servicio de formulación del estudio de preinversión “Ampliación de la Red Eléctrica Secundaria y Alumbrado Público en el A.A.H.H. Puente Camiara del distrito de Tucumbá, provincia Jorge Basadre-Tacna”, establecido en la Orden de Servicio N° 00000073 del 10 de febrero de 2016; para lo cual se deberá tener la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR la penalidad por mora al proveedor CASO VILCA RENZO SANDY, correspondiéndole la penalidad máxima del 10% del monto contractual en la Orden de Servicio N° 00000073 del 10 de febrero de 2016; equivalente a la suma de S/ 799.00 (Setecientos noventa y nueve con 00/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería ejecuten el pago del monto reconocido, con el debido descuento por penalidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MÓNICA DUVERDY C. UMALCHE QUISPE
Gerente de Administración y Finanzas (e)